



Ubicación 7480
Condenado HENRY GARCES ARDILA
C.C # 79848014

CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN

A partir de hoy 24 de Agosto de 2023, quedan las diligencias en secretaria a disposición de quien interpuso recurso de reposición contra la providencia 988 del 26 de JUNIO de DOS MIL VEINTITRES (2023), NIEGA LIBERTAD CONDICIONAL, por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el día 25 de Agosto de 2023.

Vencido el término del traslado, SI NO se presentó sustentación del recurso.

EL SECRETARIO(A)

Ana K. Ramírez U
ANA KARINA RAMIREZ VALDERRAMA

Ubicación 7480
Condenado HENRY GARCES ARDILA
C.C # 79848014

CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN

A partir de hoy 28 de Agosto de 2023, quedan las diligencias en secretaria a disposición de los demás sujetos procesales por por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el 29 de Agosto de 2023.

Vencido el término del traslado, SI NO se presentó escrito.

EL SECRETARIO(A)

Ana K. Ramírez U
ANA KARINA RAMIREZ VALDERRAMA



Radicación: Único 68001-31-07-002-2006-00221-00 / Interno 7480 / Auto Interlocutorio No. 988
 Condenado: HENRY GARCES ARDILA
 Cédula: 79848014
 Delito: HOMICIDIO AGRAVADO
 Reclusión: COMPLEJO COBOG PICOTA

LEY 600

REPÚBLICA DE COLOMBIA
 RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
**JUZGADO CATORCE DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE
 SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.**

email coorcsejcpbt@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Calle 11 No. 9a - 24 Teléfono (1) 2832273
 Edificio Kayser

Bogotá, D.C., junio veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2023)

OBJETO DE LA PROVIDENCIA

Emitir pronunciamiento en torno al eventual reconocimiento de la **LIBERTAD CONDICIONAL** al sentenciado **HENRY GARCES ARDILA**, conforme a la petición allegada.

ANTECEDENTES PROCESALES

- 1.- Se establece que HENRY GARCES ARDILA fue condenado mediante fallo emanado del Juzgado Segundo Penal Especializado del Circuito de Bucaramanga (Santander), el 19 de Diciembre de 2008 a la pena principal de **376 meses de prisión**, a la accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo lapso de la pena principal, como autor penalmente responsable del delito de HOMICIDIO AGRAVADO, en concurso heterogéneo con el delito de EXTORSIÓN AGRAVADA EN GRADO DE TENTATIVA, HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO y FABRICACION O PORTE DE ARMAS DE FUEGO, al pago de perjuicios morales en el equivalente a 200 smlmv, materiales de \$1.735.000, negándole la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria.
- 2.- El Tribunal Superior del Distrito judicial de Bucaramanga el 08 de julio de 2009, modifica la sentencia anteriormente descrita en relación con el pago de perjuicios morales para dejarlos en cuantía de 600 smlmv.
- 3.- Por los hechos materia de la sentencia el condenado HENRY GARCES ARDILA ha estado privado de la libertad por cuenta de este proceso desde el 24 de octubre de 2005 hasta la fecha, para un descuento físico de **212 meses y 3 días**.

En la fase de ejecución de penas y medidas de seguridad se han redimido:

<i>Fecha del auto</i>	<i>Tiempo redimido</i>
27/07/2010	17 meses, 20.5 días
31/08/2011	3 meses, 20 días
14/06/2013	9 meses, 14 días
26/12/2013	27 días
16/06/2015	4 meses, 6 días
28/10/2016	4 meses, 27.5 días
10/04/2017	2 meses, 11 días



Radicación: Único 68001-31-07-002-2006-00221-00 / Interno 7430 / Auto Interlocutorio No. 988
 Condenado: HENRY GARCES ARDILA
 Cédula: 79942014
 Delito: HOMICIDIO AGRAVADO
 Reclusión: COMPLEJO COBOG PICOTA

LEY 600

01/09/2017	2 meses, 10 días
19/03/2019	6 meses, 13.5 días
29/04/2019	1 mes, 10.5 días
06/09/2019	2 meses, 17.5 días
16/01/2020	28.5 días
13/08/2021	4 meses, 12.5 días
26/01/2022	2 meses
28/07/2022	3 meses, 2.2 días

Para un descuento total entre tiempo físico y redención de **278 meses y 10.7 días**.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

LIBERTAD CONDICIONAL

PROBLEMA JURIDICO

¿Procede la libertad condicional en el caso del sentenciado HENRY GARCES ARDILA?

ANALISIS DEL CASO

En el presente caso, atendiendo la fecha de los hechos, se advierte que la legislación penal aplicar corresponde al artículo 64 del Código Penal, (Ley 599/00 con la modificación del artículo 5º de la Ley 890/04). El artículo en mención dispone:

"Artículo 5º. El artículo 64 del Código Penal quedará así:

Artículo 64. Libertad condicional. El juez podrá conceder la libertad condicional al condenado a pena privativa de la libertad previa valoración de la gravedad de la conducta punible, cuando haya cumplido las dos terceras partes de la pena y su buena conducta durante el tratamiento penitenciario en el centro de reclusión permita suponer fundadamente que no existe necesidad de continuar la ejecución de la pena. En todo caso su concesión estará supeditada al pago total de la multa y de la reparación a la víctima."

Ahora, bien con posterioridad a la sentencia se profirió la Ley 1709 de 2014 que modificó el artículo 64 de la Ley 599 de 2000 en los siguientes términos:

"Artículo 30. Modificase el artículo 63 de la Ley 599 de 2000, el cual quedará así:

Artículo 64. El juez, *previa valoración de la conducta punible*, concederá la libertad condicional a la persona condenada a pena privativa de la libertad cuando haya cumplido los siguientes requisitos:

1. Que la persona haya cumplido las tres quintas (3/5) partes de la pena.



Radicación: Único 68001-31-07-002-2006-00221-00 / Interno 7480 / Auto Interlocutorio No. 988
Condenado: HENRY GARCÉS ARDILA
Cédula: 79848014
Delito: HOMICIDIO AGRAVADO
Reclusión: COMPLEJO COBOG PICOTA

LEY 600

2. Que su adecuado desempeño y comportamiento durante el tratamiento penitenciario en el centro de reclusión permita suponer fundadamente que no existe necesidad de continuar la ejecución de la pena.

3. Que demuestre arraigo familiar y social.

Corresponde al juez competente para conceder la libertad condicional establecer, con todos los elementos de prueba allegados a la actuación, la existencia o inexistencia del arraigo.

En todo caso su concesión estará supeditada a la reparación a la víctima o al aseguramiento del pago de la indemnización mediante garantía personal, real, bancaria o acuerdo de pago, salvo que se demuestre insolvencia del condenado.

El tiempo que falte para el cumplimiento de la pena se tendrá como período de prueba. Cuando este sea inferior a tres años, el juez podrá aumentarlo hasta en otro tanto igual, de considerarlo necesario."

De una lectura de los dos artículos, se evidencia que efectivamente la nueva disposición trae algunos elementos que son favorables a los intereses del reo, el artículo 64 modificado por el artículo 5° de la Ley 890 /04 exigía que "la persona haya cumplido las dos terceras (2/3) partes de la pena" y por su parte, el artículo 30 de la Ley 1709 de 2014 exige que "la pena persona haya cumplido las tres quintas (3/5) partes de la pena". Por tanto, procede el estudio de lo solicitado en aplicación del principio de favorabilidad, advirtiendo dado el carácter inescindible de la ley penal, entrará el Despacho a estudiar en su integridad los requisitos señalados en la Ley 1709 de 2014.-

Ahora bien, aclarado lo anterior, no se debe olvidar que el artículo 471 de la Ley 906 de 2004 prevé:

"Libertad condicional. Solicitud. El condenado que se hallare en las circunstancias previstas en el Código Penal, podrá solicitar al juez de ejecución de penas y medidas de seguridad, la libertad condicional, acompañando la resolución favorable del consejo de disciplina, o en su defecto del director del respectivo establecimiento carcelario, copia de la cartilla biográfica y los demás documentos que prueben los requisitos exigidos en el Código Penal, los que deberán ser entregados a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes." (Subraya el Despacho).

En el sub júdice, se adolece del soporte documental actualizado necesario para acreditar los requisitos exigidos para el análisis del mecanismo sustitutivo invocado, como lo es la cartilla biográfica, la resolución favorable del Consejo de Disciplina y los certificados de conducta, documentos que permiten verificar la conducta y comportamiento de HENRY GARCÉS ARDILA, en el periodo en que ha permanecido privado de la libertad.

En conclusión, este Juzgado considera que en tales condiciones no se encuentran satisfechos en este evento los presupuestos exigidos por el artículo 64 del Código Penal, para reconocer el mecanismo de la Libertad

Centro de Servicios Administrativos Juzgados de
Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad
En la fecha **17 AGO 2023**
Notifiqué por Estado No.
La anterior providencia
El Secretario

Centro de Servicios Administrativos Juzgados de
Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad
En la fecha **17 AGO 2023**
Notifiqué por Estado No.
La anterior providencia
El Secretario

JUEZ
SOFIA DEL MILAN BARRERA MORA

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CUARTO: Contra esta providencia proceden los recursos de Ley.

TERCERO: INFORMAR Y ENVIAR esta decisión al establecimiento carcelario donde se encuentra recluido el penado.

SEGUNDO: SOLICITARSE al Director del Complejo Carcelario y Penitenciario Metropolitano de Bogotá, la remisión actualizada del original de la cartilla biográfica, la resolución del Consejo de Disciplina sobre la viabilidad del beneficio de la libertad condicional y los certificados de conducta del sentenciado **HENRY GARCES ARDILA** que certifiquen la satisfacción de las exigencias de los artículos 64 del Código Penal y 471 de la Ley 906 de 2004.-

PRIMERO: NEGAR la solicitud de **LIBERTAD CONDICIONAL** deprecada por el sentenciado **HENRY GARCES ARDILA**, por las razones expuestas en la parte motiva de este provido.

RESUELVE

En razón y mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO CATORCE DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.,**

No obstante lo anterior, requiérase al Complejo Carcelario y Penitenciario Metropolitano de Bogotá, la remisión actualizada del original de la cartilla biográfica, la resolución del Consejo de Disciplina sobre la viabilidad del beneficio de la libertad condicional y los certificados de conducta del sentenciado **HENRY GARCES ARDILA** que certifiquen la satisfacción de las exigencias de los artículos 64 del Código Penal y 471 de la Ley 906 de 2004.-

Condiciona!; y por ende, habrá de negarse lo solicitado por el penado **HENRY GARCES ARDILA.**

Radicación: Unico 68001-31-07-002-2005-00221-00 / Interno 7480 / Auto Interdictorio No. 988
Condenado: **HENRY GARCES ARDILA**
Cédula: 79848014
Delito: **HOMICIDIO AGRAVADO**
Reclusión: **COMPLEJO COBOG PICOYA**

LEY 600

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

RE: (NI-7480-14) NOTIFICACION AI 988 DEL 26-06-23

Jose Leibniz Ledesma Romero <jlledesma@procuraduria.gov.co>

Mar 18/07/2023 16:02

Para: Linna Rocio Arias Buitrago <lariasb@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes.

Me doy por notificado del auto de la referencia.

Atentamente,

José Leibniz Ledesma Romero

Procurador Judicial I

Procuraduría 234 Judicial I Penal Bogotá

jlledesma@procuraduria.gov.co

PBX: +57 601 587-8750 Ext IP: 14629

Línea Gratuita Nacional : 01 8000 940 808

Cra. 5ª. # 15 - 80, Bogotá D.C., Cód. postal 110321



De: Linna Rocio Arias Buitrago <lariasb@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 18 de julio de 2023 15:56

Para: Jose Leibniz Ledesma Romero <jlledesma@procuraduria.gov.co>

Asunto: RV: (NI-7480-14) NOTIFICACION AI 988 DEL 26-06-23



LINNA ROCIO ARIAS BUITRAGO

Escribiente Secretaria No. 3 - Centro de Servicios Administrativos

Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad

De: Jose Leibniz Ledesma Romero <jlledesma@procuraduria.gov.co>

Enviado: martes, 18 de julio de 2023 15:49

Para: Linna Rocio Arias Buitrago <lariasb@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RE: (NI-7480-14) NOTIFICACION AI 988 DEL 26-06-23

Buenas tardes.

Por favor compartir el auto.

Atentamente,

José Leibniz Ledesma Romero

Procurador Judicial I

Procuraduría 234 Judicial I Penal Bogotá

jlledesma@procuraduria.gov.co

PBX: +57 601 587-8750 Ext IP: 14629

Línea Gratuita Nacional : 01 8000 940 808

Cra. 5ª. # 15 - 80, Bogotá D.C., Cód. postal 110321



De: Linna Rocio Arias Buitrago <lariasb@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 18 de julio de 2023 11:04

Para: Jose Leibniz Ledesma Romero <jlledesma@procuraduria.gov.co>

Asunto: (NI-7480-14) NOTIFICACION AI 988 DEL 26-06-23

Centro de Servicios Administrativos
Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá.

FAVOR CONFIRMAR LECTURA.

Para los fines legales correspondientes me permito remitir autos interlocutorios No. 988 del veintiseis (26) de junio de 2023 con el fin de notificar la providencia en archivo adjunto, respecto de los penados HENRY - GARCES ARDILA

Para efectos de validez de la notificación solicito su amable colaboración, en el sentido de remitir oportunamente la confirmación de lectura por este mismo medio.

Sin otro particular y para los fines legales a que haya lugar

**LINNA ROCIO ARIAS BUITRAGO**

*Escribiente Secretaria No. 3 - Centro de Servicios Administrativos
Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad*

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital. *****NOTICIA DE CONFORMIDAD***** Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial de la Procuraduría General de la Nación y se encuentra protegida por la Ley. Sólo puede ser utilizada por el personal o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención, difusión, distribución, copia o toma de cualquier acción basada en ella, se encuentra estrictamente prohibido.

*****NOTICIA DE CONFORMIDAD***** Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial de la Procuraduría General de la Nación y se encuentra protegida por la Ley. Sólo puede ser utilizada por el personal o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención, difusión, distribución, copia o toma de cualquier acción basada en ella, se encuentra estrictamente prohibido.

Bogotá D.C., 07 de julio de 2023.

SEÑORES:

JUZGADO 14 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

BOGOTÁ D.C.

Asunto: **RECURSO DE REPOSICION**

Cordial saludo

Por medio del presente, con todo respeto me permito interponer recurso de reposición contra el auto de fecha 26 de junio de 2023, en el cual provisionalmente se me niega la libertad condicional y que me fuere notificado el 04/07/2023.

Recibo con gran esperanza la asignación de su despacho para el control y vigilancia de la ejecución de la pena, del proceso que se sigue en mi contra.

Interpongo este recurso **Sólo como protocolo**, para que una vez reciba los soportes actualizados solicitados por su Honorable despacho mediante oficios 1082 y 1122 de 26 de junio 2023 a la oficina jurídica de la Picota, pueda resolver en derecho el beneficio de libertad condicional solicitado y del cual a la fecha estoy pasado más de 3 años.

Como puede evidenciar en el expediente, el único requisito pendiente por satisfacer era el atinente al pago de perjuicios de las víctimas, se refleja en el aplicativo rama judicial, consulta de procesos la anotación de fecha 26/07/2023" **INDICAR AL PENADO QUE PUEDE HACER ABONOS MENSUALES A EFECTOS DE CANCELAR PERJUICIOS/ POR EL CSA REMITIR COPIA DE SENTENCIA Y AUTOS DE REDENCION**" pero a la fecha la notificación de este documento específico no se me ha realizado.

Para efectos de satisfacer el cumplimiento de los requisitos me permito manifestar lo siguiente:

La valoración de la conducta punible fue encontrada superada por el Juzgado Sexto de penas de Tunja, analizando en conjunto el tratamiento penitenciario y demás elementos que se deben tener en cuenta.

En cuanto el arraigo familiar igualmente fue reconocido por el Juzgado Sexto de penas de Tunja, no obstante lo anterior, anexo al presente los certificados actualizados de arraigo familiar y social, que para efectos de este trámite sigue siendo el mismo.

En cuanto al cumplimiento de las 3/5 partes de la pena, su Honorable despacho reconoció que este requisito ya ha sido superado.

Y en cuanto al pago de perjuicios, su Honorable despacho me ya me autorizo el pago en abonos mensuales del mismo, cosa que le agradezco, pues con más de 17 años de privación de libertad en verdad me queda difícil sin poder trabajar y desarrollar profesionalmente lo que durante la privación de libertad pude desarrollar en el plan de tratamiento penitenciario.

Para la actualización de los documentos relacionados al art 471, es preciso indicar que personalmente los solicite desde el 15 de junio de 2023 a oficina jurídica, (anexo soporte) tengo conocimiento que está en trámite el concepto favorable para el envío de la totalidad de los documentos por su despacho solicitados, por lo que espero ya en el transcurso de la próxima semana estén a su disposición.

Como puede evidenciar Honorable Juez de penas, con la totalidad de los documentos existentes en el expediente, los que le anexo en este escrito y los que están pendientes por enviar de oficina jurídica estaría satisfecho el cumplimiento de requisitos para poder acceder al beneficio de libertad Condicional solicitado.

No he tenido faltas ni sanciones disciplinarias hasta la fecha, pues mi comportamiento ha sido siempre EJEMPLAR, he participado de las actividades de redención y sumado a los logros académicos alcanzados, anexo copia de cartilla biográfica actualizada, por lo que muy respetuosamente le solicito:

PETICIÓN CONCRETA.

PRIMERO: que una vez recibida la documentación actualizada solicitada por su Despacho a oficina jurídica de la PICOTA, en conjunto con los demás soportes anexos y del expediente **SE REPONGA** el auto de fecha 26 de junio de 2023 y en consecuencia se me conceda el beneficio de LIBERTAD CONDICIONAL

Agradezco de antemano la atención prestada a la presente

Atentamente



HENRY GARCÉS ARDILA

CC # 79.848.014

TD # 110862

NUI # 5675

PABELLON 6, ESTRUCTURA 1, COBOG - LA PICOTA

Anexo 19 folios con soportes de prueba



**URGENTE-7480-J14-DESPACHO-JGQA-RV: URGENTE // Recurso de Reposición PPL
Gárces Ardila//**

Ventanilla 2 Centro Servicios Juzgado Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá
D.C. <ventanilla2csjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 7/07/2023 12:36 PM

Para:Secretaria 3 Centro De Servicios Epms - Seccional Bogotá <cs03ejcpbt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (7 MB)

recurso de reposicion con soportes J14EPMS.pdf;

De: Coordinacion Centro Servicios Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.
<coorcsejcpbt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 7 de julio de 2023 11:34 a. m.

Para: Ventanilla 2 Centro Servicios Juzgado Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.
<ventanilla2csjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: URGENTE // Recurso de Reposición PPL Gárces Ardila//

Buenos días, cordial saludo.

Me permito remitir el correo electrónico que antecede para su recepción y posterior ingreso.

Gracias.



Coordinación Centro de Servicios Administrativos
Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad
Bogotá

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde

mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

De: RAGEH 741 <fullgp909@gmail.com>

Enviado: viernes, 7 de julio de 2023 11:27 a. m.

Para: Coordinacion Centro Servicios Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.
<coorcejcpbt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Recurso de Reposición PPL Gárces Ardila

Cordial saludo

Por medio del presente me permito allegar a su despacho, el Recurso de Reposición en contra del auto de fecha 26 de junio de 2023, del PPL GARCES ARDILA HENRY y soporte de actualización de arraigo familiar.

Agradezco su atención

Atentamente

Carmen Prieto

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Bogotá D.C., 07 de julio de 2023.

SEÑORES:

JUZGADO 14 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

BOGOTÁ D.C.

Asunto: **RECURSO DE REPOSICION**

Cordial saludo

Por medio del presente, con todo respeto me permito interponer recurso de reposición contra el auto de fecha 26 de junio de 2023, en el cual provisionalmente se me niega la libertad condicional y que me fuere notificado el 04/07/2023.

Recibo con gran esperanza la asignación de su despacho para el control y vigilancia de la ejecución de la pena, del proceso que se sigue en mi contra.

Interpongo este recurso **Sólo como protocolo**, para que una vez reciba los soportes actualizados solicitados por su Honorable despacho mediante oficios 1082 y 1122 de 26 de junio 2023 a la oficina jurídica de la Picota, pueda resolver en derecho el beneficio de libertad condicional solicitado y del cual a la fecha estoy pasado más de 3 años.

Como puede evidenciar en el expediente, el único requisito pendiente por satisfacer era el atinente al pago de perjuicios de las víctimas, se refleja en el aplicativo rama judicial, consulta de procesos la anotación de fecha 26/07/2023" **INDICAR AL PENADO QUE PUEDE HACER ABONOS MENSUALES A EFECTOS DE CANCELAR PERJUICIOS/ POR EL CSA REMITIR COPIA DE SENTENCIA Y AUTOS DE REDENCION"** pero a la fecha la notificación de este documento específico no se me ha realizado.

Para efectos de satisfacer el cumplimiento de los requisitos me permito manifestar lo siguiente:

La valoración de la conducta punible fue encontrada superada por el Juzgado Sexto de penas de Tunja, analizando en conjunto el tratamiento penitenciario y demás elementos que se deben tener en cuenta.

En cuanto el arraigo familiar igualmente fue reconocido por el Juzgado Sexto de penas de Tunja, no obstante lo anterior, anexo al presente los certificados actualizados de arraigo familiar y social, que para efectos de este trámite sigue siendo el mismo:

En cuanto al cumplimiento de las 3/5 partes de la pena, su Honorable despacho reconoció que este requisito ya ha sido superado.

Y en cuanto al pago de perjuicios, su Honorable despacho me ya me autorizo el pago en abonos mensuales del mismo, cosa que le agradezco, pues con más de 17 años de privación de libertad en verdad me queda difícil sin poder trabajar y desarrollar profesionalmente lo que durante la privación de libertad pude desarrollar en el plan de tratamiento penitenciario.

Para la actualización de los documentos relacionados al art 471, es preciso indicar que personalmente los solicite desde el 15 de junio de 2023 a oficina jurídica, (anexo soporte) tengo conocimiento que está en trámite el concepto favorable para el envío de la totalidad de los documentos por su despacho solicitados, por lo que espero ya en el transcurso de la próxima semana estén a su disposición.

Como puede evidenciar Honorable Juez de penas, con la totalidad de los documentos existentes en el expediente, los que le anexo en este escrito y los que están pendientes por enviar de oficina jurídica estaría satisfecho el cumplimiento de requisitos para poder acceder al beneficio de libertad Condicional solicitado.

No he tenido faltas ni sanciones disciplinarias hasta la fecha, pues mi comportamiento ha sido siempre EJEMPLAR, he participado de las actividades de redención y sumado a los logros académicos alcanzados, anexo copia de cartilla biográfica actualizada, por lo que muy respetuosamente le solicito:

PETICIÓN CONCRETA.

PRIMERO: que una vez recibida la documentación actualizada solicitada por su Despacho a oficina jurídica de la PICOTA, en conjunto con los demás soportes anexos y del expediente **SE REPONGA** el auto de fecha 26 de junio de 2023 y en consecuencia se me conceda el beneficio de LIBERTAD CONDICIONAL

Agradezco de antemano la atención prestada a la presente

Atentamente



HENRY GARCÉS ARDILA

CC # 79.848.014

TD # 110862

NUI # 5675

PABELLON 6, ESTRUCTURA 1, COBOG - LA PICOTA

Anexo 19 folios con soportes de prueba



MANUEL SALVADOR VEGA NIÑO

NOTARIA OCTAVA DE BUCARAMANGA

DECLARACION JURAMENTADA Nro. 1645

DCTO. 1557 de 1989 y ART. 299 del C.P.C. Modif. por DCTO 2282 de 1989

EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, REPUBLICA DE COLOMBIA, A cinco (5) días del mes de julio del año dos mil veintitres (2023), COMPARECIO AL DESPACHO DE ESTA NOTARIA, JORGE ELIECER FRANCO SILVA CON EL FIN DE RENDIR DECLARACION EXTRAPROCESO Y POR INSISTENCIA DEL INTERESADO. EN TAL VIRTUD EL SEÑOR NOTARIO DANDO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL DECRETO 1557 DE 1.989, PROCEDIO A INTERROGARLE SOBRE LAS ANOTACIONES PERSONALES A LO CUAL MANIFESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO de conformidad con el Artículo 442 del Código Penal y previas las amonestaciones del Artículo 389 del C. de P.P.: MI NOMBRE ES JORGE ELIECER FRANCO SILVA, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 13.804.409 expedida en BUCARAMANGA, Natural de OIBA (SANTANDER), de 76 años de edad, estado civil CASADO, profesión PENSIONADO y residente en la CARRERA 35A # 52-146 APTO. 201 del barrio CABECERA DEL LLANO de Bucaramanga, teléfono 3185802992 y DECLARO: Que soy tío, de la fallecida madre de HENRY GARCES ARDILA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.848.014 expedida en Bogotá, actualmente recluso en el Patio 6 de COBOG-PICOTA en Bogotá D.C., por lo anterior manifiesto que conozco los resultados académicos y he apoyado el proceso de resocialización durante todo el tiempo en que estuvo recluso, por lo que le será fácil reintegrarse al seno de la Sociedad como una persona de bien y de ninguna manera es un riesgo para la comunidad. Igualmente manifiesto que cuenta con mi apoyo y el de la familia para reiniciar su vida en libertad

CON DESTINO A: EL INTERESADO.

DERECHOS NOTARIALES VALOR \$ 16.500.00 + 3.135.00 según Resolución 00387 del 23 de Enero de 2023.

SE DA POR TERMINADA LA PRESENTE DILIGENCIA UNA VEZ LEIDA Y APROBADA, SE FIRMA POR QUIEN EN ELLA INTERVIENE, SE OBSERVO LO DE LEY.

EL DECLARANTE,


JORGE ELIECER FRANCO SILVA
C.C. N° 13804409

EL NOTARIO,


DR. MANUEL SALVADOR VEGA NIÑO
OFICINA NOTARIAL DE BUCARAMANGA
NOTARIO OCTAVO



CARRERA 35A N°48-47 Email: octavabucaramanga@supernotariado.gov.co PBX

Cuenta o
Referencia de pago:

63141163

vanti ✓

Más formas de avanzar

Gas Natural del Oriente S.A. ESP.

Cliente: FRANCO SILVA JORGE
Direccion: KR 35A 52 0146 00201
Municipio: BUCARAMANGA Sector: ORIENTAL
Codigo Postal: 000000 Lote: P14GOR

Ruta: 0013060044210005000
Codigo Sector 306
Medidor No.:8007183-722635

448

vanti ✓
LISTO

CUPO DISPONIBLE:

Alístate
y estrena
moto



vanti ✓
LISTO

Podrás ganarte uno de los
20 asados por compras
iguales o superiores a \$2'000.000
hasta el 17 de junio.

CON TU CUPO HASTA DE
\$8'000.000
financia tu compra y celebra con
mamá y papá



Usa tu cupo en nuestros aliados:



Publicidad a cargo de Vanti S.A. ESP, Gas Natural Cundiboyacense S.A. ESP, Gas Natural del Oriente S.A. ESP y Gasnacer S.A. ESP. Conoce T&C de la campaña ingresando a <https://vantilisto.com/celebraciones/>. Vanti Listo es la marca que identifica el servicio de financiación no bancaria ofrecido por el Grupo Vanti. Aplican condiciones señaladas en la política de financiación, consúltala en: <https://vantilisto.com/politicasdefinanciacion>. Campaña válida hasta el 17 de junio de 2023 o hasta agotar existencias, se entregarán en total 20 asados. Las imágenes incluidas en la pieza referente al incentivo a entregar (asados) son solo imágenes de referencia y las características de estos se encuentran relacionadas en los términos y condiciones de la campaña.

Información de interés: A partir del 1 de septiembre ten en cuenta el nuevo esquema de marcación desde teléfonos móviles o fijos

Línea de WhatsApp
(315) 4 164 164

Línea de Atención al Cliente
Bogotá: (601) 3 078 121 • Bucaramanga: (607) 6 854 755
Municipios: 01 8000 942 794

Lunes a viernes
7 a.m. a 6 p.m.
Sábado
7 a.m. a 1 p.m.

Línea de Atención de Emergencias
01 8000 919 052

24 horas Móvil y fijo

164

Consulta nuestros puntos de atención
presencial en www.grupovanti.com

Síguenos como @grupovanti

CAPILLAS DE
LA FE
CORSERPARK

En convenio de recaudo con
vanti ✓

Al cuidar de tu familia
siempre ganas
Afílialos a
PREVISIÓN EXEQUIAL



Bucaramanga 05 de julio del 2023

Señores

**JUZGADO CATORCE DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS
DE SEGURIDAD**

Bogota D.C.

E.S.H.D

ASUNTO: CERTIFICACION DE ARRAIGO FAMILIAR Y SOCIAL

Yo, **LUIS HERNANDO MENDOZA VESGA**, identificado con cédula No 91.293.008 de Bucaramanga, por medio del presente escrito hago constar dentro del tramite de LIBERTAD CONDICIONAL que su Honorable despacho adelanta, que conozco de vista y trato hace más de 32 años al señor **HENRY GARCÉS ARDILA**, identificado con cédula No 79.848.014 de Bogotá, quien actualmente se encuentra recluso en el patio 6 del COBOG- PICOTA de Bogota DC.

Manifiesto que conozco los resultados y he apoyado todo su proceso de resocialización y que cuenta con todo mi apoyo para retornar al seno de la sociedad y la familia, como una persona productiva, respetuosa de las normas sociales y de convivencia y que no representa ningún riesgo para la comunidad .

Lo anterior para lo pertinente.

Cordialmente



LUIS HERNANDO MENDOZA VEZGA

CC No. 91.293.008. de Bucaramanga

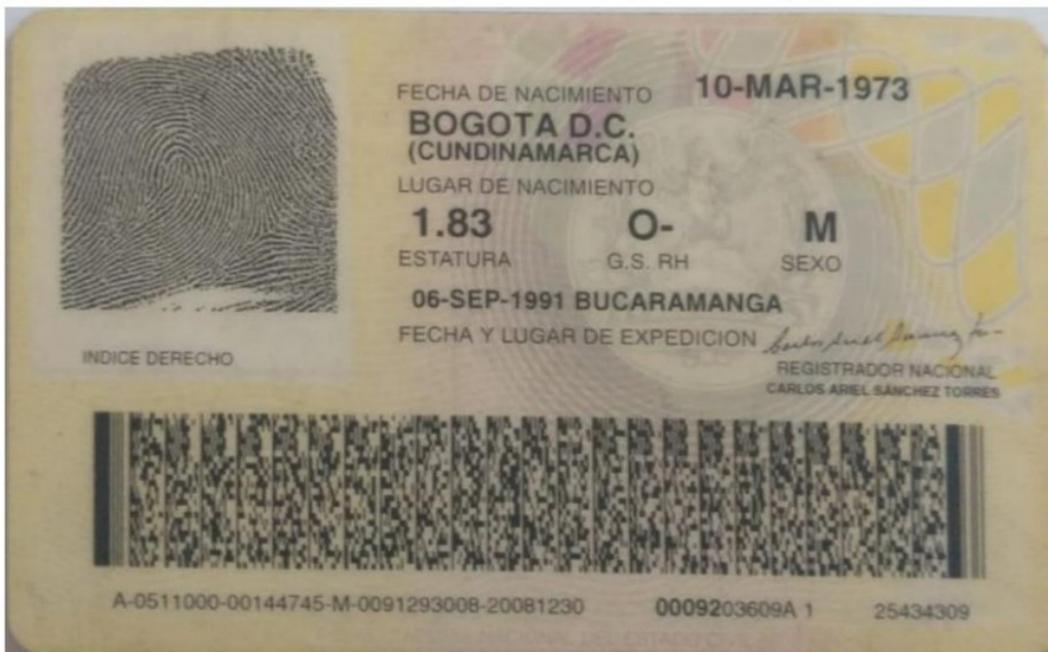
Cel 300 8525357

ARRAIGO SOCIAL 2

LUIS HERNANDO MENDOZA – Sargento (r) PONAL, AHIJADO

Cel 300 8525357

**Dirección: Mesa de Ruitoque, vereda buenos aires, parcela la
misericordia, Piedecuesta Santande**



Bucaramanga 04 de julio del 2023

Señores

**JUZGADO CATORCE DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS
DE SEGURIDAD**

BOGOTA D.C

E.S.H.D

ASUNTO: CERTIFICACION DE ARRAIGO FAMILIAR Y SOCIAL

Yo, **GERMAN MESA CASTRO**, identificado con cédula No 5.653.658 de Guadalupe, por medio del presente escrito hago constar dentro del tramite de LIBERTAD CONDICIONAL que su Honorable despacho adelanta, que conozco de vista y trato hace más de 32 años al señor **HENRY GARCÉS ARDILA**, identificado con cédula No 79.848.014 de Bogotá, quien actualmente se encuentra recluido en el patio 6 del COBOG -PICOTA en Bogota D.C., manifiesto que conozco los resultados y he apoyado todo su proceso de resocialización y que cuenta con todo mi apoyo para retornar al seno de la sociedad y la familia, como una persona productiva, respetuosa de las normas sociales y de convivencia y que no representa ningún riesgo para la comunidad .

Lo anterior para lo pertinente.

Cordialmente


GERMAN MESA CASTRO

CC No. 5.653.658 de Guadalupe

Cel 311 2647231



ARRAIGO SOCIAL 1

German Mesa Castro – Docente

Cel 311 264 7231

Direccion Calle 5 N 2-38, Guadalupe Santander



Bucaramanga, 05 de julio de 2023

Señores

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
TUNJA
ESHD

Asunto: certificación de arraigo familiar y social

Yo, LUIS FRANCISCO OCHOA SIERRA, identificado con cedula N. 19. 495.624 de Bogotá, por medio del presente escrito hago constar dentro del tramite de LIBERTAD CONDICIONAL que su honorable despacho adelanta, que conozco de vista y trato hace mas de 30 años al señor HENRY GARCES ARDILA, identificado con cedula N. 79.848.014 de Bogotá, quien actualmente se encuentra recluido en el patio 6 de COBOG- PICOTA en Bogotá DC, manifiesto que conozco los resultados académicos y su arte y que cuenta con todo mi apoyo para retornar al seno de la sociedad y la familia, como una persona productiva, respetuosa de las normas sociales y de convivencia y que no representa ningún riesgo para la comunidad.

Lo anterior para lo pertinente.

Cordialmente,



LUIS FRANCISCO OCHOA SIERRA
N. 19. 495.624 de Bogotá
Celular:

ARRAIGO SOCIAL 3

LUIS FRANCISCO OCHOA – Empresario Comerciante

Cel 317 4269514

Dirección: Calle 7 # 8-71 Barrio Fátima, San Gil, Santander



NOTARIA PRIMERA DE SAN GIL
Dr(a). ANGELA YOLIMA SANCHEZ ACUÑA
DECLARACIÓN EXTRAPROCESAL

Declaración No. 781

RENDIDA POR: SANDRA ROCIO GARCES ARDILA

En el Municipio de San Gil, Departamento de Santander, República de Colombia, el jueves, 06 de julio del 2023, siendo ANGELA YOLIMA SANCHEZ ACUÑA, NOTARIA PRIMERA DE SAN GIL de este círculo, compareció SANDRA ROCIO GARCES ARDILA identificado(a) con el documento Cédula de ciudadanía 51985507 expedida en BOGOTA. Con el fin de rendir declaración bajo juramento, voluntaria, libre y espontánea, para fines extraprocesales, con fundamento en el Dto. 1557/89 art. 188 del Código General del Proceso y sin ningún tipo de impedimento, a sabiendas de las implicaciones legales que acarrea jurar en falso, manifestó:

1. Es mayor de edad, de estado civil Casado(a) con sociedad conyugal disuelta, domiciliado y residente en la CLL 2 4 28, municipio de San Gil (Santander), de ocupación EMPLEADA, teléfono 3212258585.
2. Bajo la gravedad del juramento manifiesto que soy hermana del señor HENRY GARCES ARDILA, identificado con cedula de ciudadanía 79.848.014 de Bogotá, quien se encuentra recluso en el patio 6 COBOG-Picota Bogota D.C., somos hijos de FABIO GARCES Y OLGA ARDILA, nos criamos juntos y manteníamos contacto estrecho antes de la separación por su reclusión, que brindo mi residencia como arraigo familiar y como soporte para el estudio y concesión de la libertad condicional que cursa en el Juzgado Catorce de Ejecución de Penas de Bogota. Conozco de cerca el proceso de resocialización que ha adelantado mi hermano por más de 17 años, físicos de privación de la libertad, los resultados profesionales, académicos y artísticos, pintura al óleo sobre lienzo, preparación intramural que le permitirá reintegrarse a la sociedad como persona productiva, respetuosa de normas de convivencia con respeto a los compromisos adquiridos en su liberación y de ninguna manera un riesgo para la familia y la sociedad. Cuenta con todo mi apoyo y el de mi núcleo familia, en el proceso de Libertad Condicional, para la reinserción a la sociedad.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina por los que en ella intervinieron, con destino a LA PARTE INTERESADA, Se observó lo de ley.

La Suscrita Notaria, Certifica que el(a) declarante, es persona hábil, idónea para declarar y la diligencia fue tomada y rogada por solicitud directa del(a) interesada e insistencia de la misma. Se expide en San Gil el jueves, 06 de julio del 2023. Derechos notariales: \$16.500 + IVA: \$3.135 = \$19.635 Según Res. 00387 del 23/01/2023.

¡IMPORTANTE UNA VEZ LEIDA, FIRMADA Y RETIRADA DE LA NOTARIA NO PROCEDE CAMBIO ALGUNO!

EL(LOS) DECLARANTES,


SANDRA ROCIO GARCÉS ARDILA
CC 51.985.507


ANGELA YOLIMA SANCHEZ ACUÑA
NOTARIA PRIMERA DE SAN GIL

Elaborado(a) por: AMILBIA MILLAN ROJAS

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



COD 7441

En la ciudad de San Gil, Departamento de Santander, República de Colombia, el seis (6) de julio de dos mil veintitres (2023), en la Notaría primera (1) del Círculo de San Gil, compareció: SANDRA ROCIO GARCÉS ARDILA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0051985507 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Sandra Rocio Garcés Ardila



7441-1

43680eee5e

----- Firma autógrafa -----

06/07/2023 14:57:06

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, rendida por el compareciente con destino a: PARTE INTERESADA, que contiene la siguiente información DECLARACION EXTRAPROCESAL NO. 781.

Angela Yolima Sánchez Acuña



ANGELA YOLIMA SÁNCHEZ ACUÑA

Notaria (1) del Círculo de San Gil, Departamento de Santander
Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>

Número Único de Transacción: 43680eee5e, 06/07/2023 14:57:14

**BIOMETRÍA A
SOLICITUD DEL
INTERESADO**

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

Datos del Medidor

Número: 19890775
 %consumo kWh/mes AC: 0
 Marca: HIK
 Factor: 1
 Cifras: 5-2
 Tipo: A3

Datos Técnicos y Calidad del Servicio

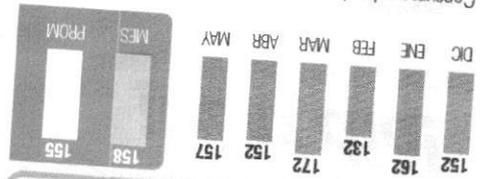
Grupo de calidad:	22
Duración h/trimestre:	0
Valor Compensac:	\$0
Ciclo:	405 URB SANGL
Rutas:	405 04-69-001-5344
Clase de usuario:	3 Industrial
Estado/Nivel:	0/1
Tarifas:	1 Generica
Subestación:	79 SANGL
Circuito:	79602 CTO 2 SANGL
Flujo = F.I./a.m:	11
Difus = D.I./a.m:	7.579
Fluj.mq:	43
Dif.mq:	69.03
Consumo:	158

Nit: 890.201.230-1
 Carrera 19 No.24-56
 Bucaramanga, Santander Colombia
 Computador 57 (7) 653 9767

Componentes de Costo (CU)

Generación (G):	294.99 \$/KWh
Transmisión (T):	53.52 \$/KWh
Distribución (D):	315.25 \$/KWh
Restricciones (R):	35.11 \$/KWh
Pérdidas (PR):	66.92 \$/KWh
Comercialización (C):	86.17 \$/KWh
G+T+D+Cv+PR+R=CUV	851.99 \$/kWh
CU Opción Tarifa	813.13 \$/kWh

Historico de consumo (kWh)



- Consumo cobrado por Lectura Tomada

Total servicio \$ 169,171

La presente factura presta mérito ejecutivo de conformidad al Art. 130 Ley 142/94



\$182,019

Usa este código si quieres pagar con el aporte voluntario sugiendo.

PAGADO - TRAMITADO

18 JUN 2023

Nit. 27.62.7421 NEW LOOK

CONTRATO ACTIVO

BELEZA

Concepto	Consumo Activo	Valor Mes	Saldo
Liquidación Bienes, Servicios, Conexos y Otros	128.476	0	0
	25.695	0	0
	15.000	0	0

Cliente: **MARIELA FIGUEROA VASQUEZ**
 Documento N°: **28254243**
 San Gil, Santander
 Ruta: 405 04-69-001-5344
 Entidad:
 Tel:

- 1 Energía
- 2 Alumbrado Público
- 3 ESSA en casa
- 4 Aseo

Número de cuenta: **1092681**
 Con este número puedes hacer tramites y pagos

Grupo • epm

ESSA

AUTORETENCIONES RESOLUCION N° 0547 DE ENE 25
DE 2002. GRANDES CONTRIBUYENTES RESOLUCION
N° 01 2220 DE DIC. 26 DE 2022

Felicitaciones:
Estás al día en tu pago

Valor total a pagar:
\$167,019

Pago oportuno hasta:

21/JUN/2023

Periodo facturado

De: 29/ABR/2023 a: 29/MAY/2023

Fecha último pago: 15/MAY/2023

Valor del último pago: 164,707

Suspensión desde: 22/JUN/2023

Expedición: 02/JUN/2023

Factura de venta: 207724108

1092681

Número para pago electrónico

SE CANCELA DESPUÉS DE LA FECHA DE PAGO OPORTUNO.
SE COBRARÁN INTERESES DE MORA DE 2.26% M.V.

Información sobre
reducción en los cargos
de Distribución (OR) y
Transmisión (TN) que
son opcionales y a los
que los Operadores de
red y Transmisores se
acogen voluntariamente
en cumplimiento a las
resoluciones CREG 101
027 y CREG 101 031

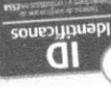


¡Gracias, papá!

Tu energía ilumina
los sueños
de quienes amas.

¡Feliz día!

Puntos y Medios de Pago



- Aplicación móvil
- Débito automático: Bancolombia o Colpatría
- Pago electrónico: ATH, Redeban, PSE
- Ajustes la perla
- PTM
- Efecty
- Almacenes Exito
- Entidades Bancarias
- Corresponsales bancarios

Cooperativas: Coopencasa, Coessa,
COMULTRASAN, Coopcentral y Finecop

Los pagos realizados mediante consignación o
transferencia de dinero son pagados al correo

Alumbrado Público

Valor a pagar por impuesto de AP (acuerdo Mpal No Acuerdo
No.031 de 2008 Actualizado en Dic de 2014). Si tienes
inquietudes o sugerencias comunicate con la alcaldía de tu
municipio. 7243385. CCU, clausula 29.

Base gravable	\$	128,476
Tarifa impuesto alumbrado público (IAP)	10%	
Impuesto municipal alumbrado público	\$	12,848
Saldo anterior	\$	0
Total Impuestos AP	\$	12,848

La mora en el pago de impuesto de AP, acarrea cobro de intereses,
contorneo al artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional, y el proceso de
cobro coactivo, los cuales será el Municipio quien efectuará la liquidación y
el cobro correspondiente y no se verán relajados en la presente factura.
Contra la liquidación, procede el recurso de reconsideración Art.720 ET.N.



Valida la identidad de
nuestros trabajadores y
personal contratista
marcando
01 8000 971 903,
ingresando a
www.essa.com.co
desde la aplicación
móvil de ESSA.

¿Quieres acceder a la
información de tu factura
a cualquier hora y lugar?
Te preocupa el ambiente?



La factura
por correo es
la solución.

+ Bogotá, D. C.

15 JUNIO de 2023

FECHA DE RECIBIDO

Señores:
JURIDICA COMEB.

Referencia: SOLICITUD LIBERTAD CONDICIONAL

15 JUN 2023

Rad.

6813

Solicito comedidamente iniciar el trámite de mi libertad Condicional ante el Juzgado _____ de la Ciudad de _____ dentro del proceso No. _____, teniendo en cuenta que cumplo con los requisitos para la misma, según la información que relaciono a continuación:

Condena: 31 Meses 4 Días 3/5 Partes de la Condena: 226 MESES 24 DÍAS

DELITO: Homicidio, Hurto, Porte

1ª Captura: Día 24 Mes 10 Año 2005 Hasta Día 15 Mes 06 Año 2023

2ª Captura: Día _____ Mes _____ Año _____ Hasta Día _____ Mes _____ Año _____

Tiempo Físico: 211 MESES 21 DÍAS

Tiempo Redimido (Por Auto): 66 MESES 8 DÍAS

Tiempo Sin Redimir: _____ MESES _____ DÍAS

La redención corresponde a los meses de 277 + 29 DÍAS

Tiempo Total (Físico + Descuentos): _____ MESES _____ DÍAS

49 MESES PASADO DE LA CONDICIONAL

Atentamente: Jenny Garces Ardele

C.C. No. 79848014 DE BOGOTÁ

T.D. 110862 N.U. 5675 Pabellón 6 COMEB



CARTILLA BIOGRÁFICA DEL INTERNO

N.U 5675 Apellidos y Nombres: GARCES ARDILA HENRY * Identificado NO

* Sin verificar INTER-AFIS RNEC19014

I. IDENTIFICACIÓN DEL INTERNO

T.D 113110862 Identificación: 79848014 Expedida en: Bogota Distrito Capital
 Lugar y Fecha de Nacimiento: Bogota Distrito Capital, 20/08/1974
 Sexo: Masculino Estado Civil: Casado(a) Cónyuge: LAURI PARRA
 No. Hijos: 1 Padre: FABIO GARCES Madre: OLGA ARDILA
 Dirección: Alto De Cañaveral Quinta Etapa Teléfono: 6780524
 Ciudad de Residencia: Bucaramanga-Santander
 No. de Ingresos: 8 Fecha Ingreso: 10/01/2023 Fecha Captura: 24/10/2005
 Estado Ingreso: Alta
 Observación: Ingresó procedente de capms barme ,segun res int 008 06/01/2023 art 77 ley 65/93 con autorización de dir reg central.



II. OTROS DATOS DEL INTERNO

Alias: Apodos:

III. INFORMACIÓN DEL PROCESO ACTIVO

No.Caso: 2840 No.Proceso: 2006-00221 NI-29015 Situación Jurídica: Condenado
 Autoridad a cargo: JUZGADO 6 EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE TUNJA (BOYACA - COLOMBIA)
 Disposición: 3343797 Fecha: 01/10/2019 Etapa: Ejecución de la pena Instancia: Primera
 Disposición 185554 Consecutivo 1503920 Número: Fecha: 19/09/2008
 Providencia: Condenatoria Primera Instancia Pena: Prision Decisión: Condenar
 Cuantía Años: 31 Meses: 4 Días:
 Profirió Juzgado 003 de ejecución de penas bucaramanga-santander Acción NSP: Agravado
 Condenado por: Homicidio
 Secuestro extorsivo
 Fabricación trafico y porte de armas de fuego o municiones

III-I Historia Procesal - Disposiciones Proceso Activo

Disposición	Fecha	Autoridad	Etapa	Instancia	Estado
7315	02/11/2005	UNIDAD 2 ESPECIALIZADA FISCALIA 4 BUCARAMANGA-SANTANDER	Instruccion/Investiga cion	Primera	Inactiva
7316	24/10/2005	UNIDAD ESPECIALIZADA GAULA EJERCITO DE BUCARAMANGA (BUCARAMANGA-SANTANDER)	Instruccion/Investiga cion	Primera	Inactiva
1154744	04/11/2009	JUZGADO 003 DE EJECUCION DE PENAS BUCARAMANGA-SANTANDER	Ejecución de la pena	Primera	Inactiva
2564481	28/07/2015	JUZGADO 2 DE EJECUCION DE PENAS DE DESCONGESTION DE SAN GIL (SANTANDER - COLOMBIA)	Ejecución de la pena	Primera	Inactiva

III-II Providencias del Proceso

Cons	No.	Fecha	Clase	Decisión	Cuantía pena			Estado
					Años	Meses	Días	
586523		19/09/2008	Condenatoria Primera Instancia	Condenar	31	4		Inactiva
1503920		19/09/2008	Condenatoria Primera Instancia	Condenar	31	4		Activa
588753		27/07/2010	Redencion De Pena	Conceder	1	5	21	Inactiva

CARTILLA BIOGRÁFICA DEL INTERNO

N.U 5675		Apellidos y Nombres: GARCES ARDILA HENRY		* Identificado			NO	
Cons	No.	Fecha	Clase	Decisión	Cuantía pena			Estado
					Años	Meses	Días	
889155		31/08/2011	Redencion De Pena	Conceder		3	20	Inactiva
1105776		14/06/2013	Redencion De Pena	Conceder		9	14	Inactiva
1187836	NI 5507	26/12/2013	Redencion De Pena	Conceder			27	Inactiva
1209027	NI 5507	14/03/2014	Beneficio Administrativo	Negar		0		
1393551		16/06/2015	Redencion De Pena	Conceder		4	6	Inactiva
1597522		28/10/2016	Redencion De Pena	Conceder		4	27	Redencion
1665859		10/04/2017	Redencion De Pena	Conceder		2	11	Redencion
1728216		01/09/2017	Redencion De Pena	Conceder		2	10	Redencion
1983785		19/03/2019	Redencion De Pena	Conceder		6	13	Redencion
2270184	Sin Numero	29/04/2019	Redencion De Pena	Conceder	0	1	10	Redencion
2111639	Sin Numero	06/09/2019	Redencion De Pena	Conceder	0	2	17	Redencion
2129933	Inter-0077	16/01/2020	Redencion De Pena	Conceder	0	0	28	Redencion
2316588	Inter N° 0620	13/08/2021	Redencion De Pena	Conceder		4	12	Redencion
2400090	Inter No 0089	26/01/2022	Redencion De Pena	Conceder	0	2	0	Redencion
2456714	Inter N° 0665	28/07/2022	Redencion De Pena	Conceder	0	3	2	Redencion

Documentos Soporte del Alta			
No.	Fecha	Clase	Observaciones
128	08/07/2015	Boleta de Encarcelación	

IV. INFORMACIÓN DE PROCESOS REQUERIDOS

IV-I Historia Procesal - Requeridos
IV-II Documentos Soporte - Procesos Requeridos

V. INFORMACION DE OTROS PROCESOS

V-I Providencias de Otros Procesos
V-II Soporte Documentos Otros Procesos

VI. UBICACIONES DEL INTERNO

No Acta	Fecha	Nombre de la Ubicación	Estado
113-5180	10/01/2023	Cobog, Estructura 1, Pabellon 6, Piso 2, Pasillo 2	Ubicación actual
150-1532021	06/09/2021	Cpams, Pabellon 19, Piso 1, Pasillo 2, Celda 5	Ubicación anterior
102-15620189	30/08/2019	Alojamiento Internos Barne, Patio 7, Pasillo 1b, Celda 35	Ubicación anterior
415-0356	01/09/2016	Alojamiento Internos, Pabellon 1, Piso 1, Colectivo2, Celda1	Ubicación anterior
415-0066	30/03/2016	Alojamiento Internos, Pabellon 1, Piso 1, Colectivo1, Celda4	Ubicación anterior

GRUPO JURÍDICO



ESTRUCTURA 1
COBOG



INPEC

Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO BOGOTA - REGIONAL CENTRAL

Fecha generación: 28/06/2023 09:54 AM

CARTILLA BIOGRÁFICA DEL INTERNO

N.U	5675	Apellidos y Nombres:	GARCES ARDILA HENRY	* Identificado	NO
No.Acta	Fecha	Nombre de la Ubicación		Estado	
415-0232	28/05/2015	Alojamiento Internos, Pabellon 1, Piso 1, Celda 11		Ubicación anterior	
415-0229	27/05/2015	Alojamiento Internos, Pabellon 1, Piso 2, Celda 16		Ubicación anterior	
155-13	31/12/2013	Alojamiento Patio 9 Celda 54		Ubicación anterior	
151-13	23/12/2013	Alojamiento Patio 9 Celda 42		Ubicación anterior	
132-13	13/11/2013	Alojamiento Patio 3 Celda 79		Ubicación anterior	
410-301	06/08/2013	Alojamiento Internos Modelo, Patio 5		Ubicación anterior	
072-13	15/07/2013	Alojamiento Patio 7 Celda 36		Ubicación anterior	
245	21/09/2007	Alojamiento Internos Modelo, Patio 5		Ubicación anterior	
6	09/11/2006	Alojamiento Internos Modelo, Patio 6		Ubicación anterior	

VII. CALIFICACIONES DE CONDUCTA

No.Acta	Fecha	Evaluación desde	Evaluación hasta	Calificación	Observaciones
113-0027	20/04/2023	10/01/2023	09/04/2023	Ejemplar	
150-0462022	06/12/2022	06/09/2022	05/12/2022	Ejemplar	
150-0332022	08/09/2022	06/06/2022	05/09/2022	Ejemplar	
150-0202022	09/06/2022	06/03/2022	05/06/2022	Ejemplar	
150-0092022	10/03/2022	06/12/2021	05/03/2022	Ejemplar	
150-0492021	16/12/2021	06/09/2021	05/12/2021	Ejemplar	
102-0092021	31/08/2021	01/09/2021	06/09/2021	Ejemplar	
102-0352021	02/09/2021	01/06/2021	31/08/2021	Ejemplar	Unificación código
102-0222021	03/06/2021	01/03/2021	31/05/2021	Ejemplar	
102-0092021	04/03/2021	29/11/2020	28/02/2021	Ejemplar	
102-0472020	03/12/2020	29/08/2020	28/11/2020	Ejemplar	
102-0342020	08/09/2020	29/05/2020	28/08/2020	Ejemplar	
102-0212020	04/06/2020	29/02/2020	28/05/2020	Ejemplar	
102-082020	05/03/2020	29/11/2019	28/02/2020	Ejemplar	
102-0472019	18/12/2019	29/08/2019	28/11/2019	Ejemplar	
415-0565	08/11/2019	22/05/2019	29/08/2019	Ejemplar	Por traslado
415-0274	13/06/2019	22/02/2019	21/05/2019	Ejemplar	
415-0087	20/03/2019	22/11/2018	21/02/2019	Ejemplar	
415-0554	10/12/2018	22/08/2018	21/11/2018	Ejemplar	
415-0428	08/11/2018	22/05/2018	21/08/2018	Ejemplar	
415-0231	07/06/2018	22/02/2018	21/05/2018	Ejemplar	
415-0149	26/04/2018	22/11/2017	21/02/2018	Ejemplar	
415-0011	18/01/2018	22/08/2017	21/11/2017	Ejemplar	
415-0337	30/08/2017	22/05/2017	21/08/2017	Ejemplar	
415-0298	02/08/2017	22/02/2017	21/05/2017	Ejemplar	
415-0146	18/04/2017	22/11/2016	21/02/2017	Ejemplar	
415-0074	01/03/2017	22/08/2016	21/11/2016	Ejemplar	
415-0350	31/08/2016	22/05/2016	21/08/2016	Ejemplar	
415-0204	24/05/2016	22/02/2016	21/05/2016	Ejemplar	
415-0054	07/03/2016	22/11/2015	21/02/2016	Ejemplar	
415-0480	26/11/2015	22/08/2015	21/11/2015	Ejemplar	
415-0377	28/09/2015	22/05/2015	21/08/2015	Ejemplar	
421-022015	19/02/2015	11/11/2014	10/02/2015	Ejemplar	

RP_CARTILLA_BIOGRAFICA

Página 3 de 7

USUARIO: FS79901766





INPEC

Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO BOGOTA - REGIONAL CENTRAL

Fecha generación: 28/06/2023 09:54 AM

CARTILLA BIOGRÁFICA DEL INTERNO

N.U	5675	Apellidos y Nombres:	GARCES ARDILA HENRY		* Identificado	NO
No.Acta	Fecha	Evaluación desde	Evaluación hasta	Calificación	Observaciones	
421-102014	18/11/2014	12/08/2014	10/11/2014	Ejemplar		
421-07-2014	18/09/2014	12/05/2014	11/08/2014	Ejemplar		
421-04-2014	27/06/2014	12/02/2014	11/05/2014	Ejemplar		
421-02-2014	02/04/2014	12/11/2013	11/02/2014	Ejemplar		
410-12	27/03/2013	28/12/2012	27/03/2013	Ejemplar		
410-51	27/12/2012	26/09/2012	27/12/2012	Ejemplar		
410-38	25/09/2012	21/06/2012	25/09/2012	Ejemplar		
410-24	20/06/2012	22/03/2012	20/06/2012	Ejemplar		
410-12	21/03/2012	22/12/2011	21/03/2012	Ejemplar		
410-47	21/12/2011	22/09/2011	21/12/2011	Ejemplar		
410-34	21/09/2011	17/06/2011	21/09/2011	Ejemplar		
410-21	16/06/2011	17/03/2011	16/06/2011	Ejemplar		
410-09	17/03/2011	17/12/2010	16/03/2011	Ejemplar		
410-45	16/12/2010	17/09/2010	16/12/2010	Ejemplar		
410-34	16/09/2010	18/06/2010	16/09/2010	Ejemplar		
410-24	17/06/2010	19/03/2010	17/06/2010	Ejemplar		
410-11	18/03/2010	17/12/2009	18/03/2010	Ejemplar		
410-50	16/12/2009	17/09/2009	16/12/2009	Ejemplar		
410-37	16/09/2009	18/06/2009	16/09/2009	Ejemplar		
410-24	17/06/2009	19/03/2009	17/06/2009	Ejemplar		
410-11	18/03/2009	18/12/2008	18/03/2009	Ejemplar		
410-48	17/12/2008	11/09/2008	17/12/2008	Ejemplar		
410-36	10/09/2008	06/06/2008	10/09/2008	Ejemplar		
410-22	05/06/2008	06/03/2008	05/06/2008	Ejemplar		
410-09	05/03/2008	29/11/2007	05/03/2008	Ejemplar		
48	28/11/2007	30/08/2007	28/11/2007	Ejemplar		
35	29/08/2007	31/05/2007	29/08/2007	Ejemplar		
22	30/05/2007	01/03/2007	30/05/2007	Ejemplar		
09	28/02/2007	23/11/2006	28/02/2007	Ejemplar		
047	22/11/2006	05/08/2006	22/11/2006	Ejemplar		
001	17/11/2006	03/05/2006	04/08/2006	Buena		
001	17/11/2006	02/02/2006	03/05/2006	Buena		
001	17/11/2006	02/11/2005	01/02/2006	Buena		

VIII. CLASIFICACIÓN EN FASE DE TRATAMIENTO

No Acta	Fecha	Ubicación desde	Ubicación hasta	Fase Tratamiento
410-040-17-11-2009	17/11/2009	17/11/2009	19/07/2011	Observación y Diagnóstico
410-032-2011	19/07/2011	19/07/2011	13/09/2013	Alta
410-056-2013	13/09/2013	13/09/2013	06/03/2015	Media
421-0397-2015	06/03/2015	06/03/2015	20/03/2015	Media
421-0399-2015	20/03/2015	20/03/2015	22/01/2016	Media
415-004-2016	22/01/2016	22/01/2016	06/06/2017	Media
415-010-2017	06/06/2017	06/06/2017	25/06/2019	Mínima
415-00016	25/06/2019	25/06/2019	10/09/2019	Mínima
102-0051-2019	19/09/2019	19/09/2019	05/11/2019	Observación y Diagnóstico

RP_CARTILLA_BIOGRAFICA

Página 4 de 7

USUARIO: FS79901766



CARTILLA BIOGRÁFICA DEL INTERNO

N.U	5675	Apellidos y Nombres:	GARCES ARDILA HENRY		* Identificado	NO
No.Acta	Fecha	Ubicaci3n desde	Ubicaci3n hasta	Fase Tratamiento		
102-0059-2019	05/11/2019	05/11/2019	07/11/2019	Alta		
102-0060-2019	07/11/2019	07/11/2019	12/11/2019	Media		
102-0061-2019	12/11/2019	12/11/2019	03/04/2020	Mínima		
102-00014-2020	03/04/2020	03/04/2020		Confianza		

IX. SANCIONES DISCIPLINARIAS

--

X. BENEFICIOS ADMINISTRATIVOS

--

X-I Programaci3n Beneficios Administrativos

--

XI. TRASLADOS

No.Res.	Fecha	Origen Res.	Origen	Destino	Motivo
150-0008	06/01/2023	CPAMS EL BARNE	CPAMS EL BARNE	COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO BOGOTA	Orden interno
102-4798	21/10/2020	EPC COMBITA-MEDIANA	EPC COMBITA-MEDIANA	CPAMS EL BARNE	Traslado unificaci3n complejo
900-901667	05/06/2019	SEGURIDAD-BARNE INPEC	SEGURIDAD-BARNE EPMS SAN GIL	EPC COMBITA-MEDIANA	Descongestion del establecimiento
400-0303	13/05/2015	DIRECCION REGIONAL ORIENTE	CPAMS GIRON	EPMS SAN GIL	Estimulo buena conducta
400-911	08/11/2013	DIRECCION REGIONAL ORIENTE (ERE)	CPMS BUCARAMANGA	CPAMS GIRON	Centro de reclusi3n que ofrezca mayores condiciones de seguridad
400-555	01/08/2013	DIRECCION REGIONAL ORIENTE	CPAMS GIRON	CPMS BUCARAMANGA (ERE)	Estimulo buena conducta
400-457	11/07/2013	DIRECCION REGIONAL ORIENTE (ERE)	CPMS BUCARAMANGA	CPAMS GIRON	Descongestion del establecimiento

XII. CERTIFICACIONES TEE

No.Cert.	Fecha	FechaI	FechaF	T. Horas	Trab.	Est.	Ens.
22913	10/03/2008	01/10/2007	29/02/2008	484			484
125176	18/11/2008	01/03/2008	31/10/2008	942		858	
385568	26/05/2009	01/11/2008	30/04/2009	608		204	
387129	22/12/2009	01/05/2009	30/11/2009	756		432	
389395	12/08/2010	01/12/2009	31/07/2010	933		933	
390145	20/10/2010	01/08/2010	30/09/2010	249		249	
11566073	25/07/2011	01/10/2010	30/06/2011	1068		1068	
15108480	03/11/2011	01/07/2011	30/09/2011	369		369	
15140719	06/01/2012	01/10/2011	30/12/2011	357		357	
15219147	16/05/2012	31/12/2011	30/04/2012	480		480	
15274900	12/08/2012	01/05/2012	31/07/2012	351		351	

GI

CARTILLA BIOGRÁFICA DEL INTERNO

N.U	5675	Apellidos y Nombres:		GARCÉS ÁRDILA HENRY	* Identificado			NO
No.Cert.	Fecha	FechaI	FechaF	T. Horas	Trab.	Est.	Ens.	
15338074	19/11/2012	01/08/2012	31/10/2012	354		354		
15387618	14/02/2013	01/11/2012	31/01/2013	342		342		
15425712	17/04/2013	01/02/2013	31/03/2013	222		222		
15508944	15/08/2013	01/04/2013	30/06/2013	324		324		
15551925	22/10/2013	02/07/2013	30/09/2013	186		186		
15590048	13/12/2013	01/10/2013	12/11/2013	168		168		
15788870	02/09/2014	23/12/2013	31/07/2014	1152	1152			
15847389	10/11/2014	01/08/2014	30/09/2014	176	176			
15910878	11/02/2015	01/10/2014	31/12/2014	212	212			
15939005	27/03/2015	01/01/2015	28/02/2015	259	157	102		
16009704	02/07/2015	01/03/2015	22/05/2015	318		318		
16199800	11/02/2016	03/06/2015	31/01/2016	933		933		
16317619	13/07/2016	01/02/2016	30/06/2016	603		603		
16384885	27/09/2016	01/07/2016	31/08/2016	234		234		
16446079	23/11/2016	01/09/2016	30/09/2016	172	112	60		
16490496	19/01/2017	01/10/2016	31/12/2016	632	632			
16546599	23/03/2017	01/01/2017	28/02/2017	400	400			
16578777	25/04/2017	01/03/2017	31/03/2017	216	216			
16689212	23/08/2017	01/04/2017	21/08/2017	972		972		
16766511	22/11/2017	22/08/2017	31/10/2017	464	464			
16826225	02/02/2018	01/11/2017	31/12/2017	406	406			
16888347	18/04/2018	01/01/2018	31/03/2018	624	624			
16969286	17/07/2018	01/04/2018	30/06/2018	624	624			
17084114	13/11/2018	01/07/2018	31/10/2018	832				
17163796	22/01/2019	01/11/2018	31/12/2018	416				
17256122	20/02/2019	01/01/2019	31/01/2019	216				
17377882	23/05/2019	01/02/2019	30/04/2019	608				
17474875	26/08/2019	01/05/2019	31/07/2019	632				
17563234	18/11/2019	01/08/2019	29/08/2019	192				
17553665	09/11/2019	09/09/2019	30/09/2019	128				
17594451	12/12/2019	01/10/2019	30/11/2019	328				
17678187	18/02/2020	01/12/2019	31/12/2019	168				
17723310	12/04/2020	01/01/2020	31/03/2020	434				
17855852	04/08/2020	01/04/2020	30/06/2020	348	0	348	0	
17929982	03/11/2020	01/07/2020	30/09/2020	378	0	378	0	
18015385	01/02/2021	01/10/2020	31/12/2020	366	0	366	0	
18112547	27/04/2021	01/01/2021	31/03/2021	366	0	366	0	
18192634	21/07/2021	01/04/2021	30/06/2021	354	0	354	0	
18280768	21/10/2021	01/07/2021	05/09/2021	258	0	258	0	
18412579	11/02/2022	06/09/2021	31/12/2021	483	0	483	0	
18481616	29/04/2022	01/01/2022	31/03/2022	366	0	366	0	
18553696	19/07/2022	01/04/2022	30/06/2022	360	0	360	0	
18678101	03/11/2022	01/07/2022	30/09/2022	378	0	378	0	
18785227	10/03/2023	01/10/2022	10/01/2023	402	0	402	0	
18832239	26/04/2023	20/01/2023	31/03/2023	300	0	300	0	

GRUPO JURÍDICO
ESTRUCTURA I
COBOG



1506073	25/07/2011	01/10/2010	30/06/2011	249	249
15108480	03/11/2011	01/07/2011	30/09/2011	1068	1068
15140719	06/01/2012	01/10/2011	30/12/2011	369	369
15219147	16/05/2012	31/12/2011	30/04/2012	357	357
15274900	12/08/2012	01/05/2012	31/07/2012	480	480
				351	351

RP_CARTILLA_BIOGRAFICA

USUARIO: FS79901766

18:
18:
18:
18:
18:
RF
UF



INPEC

Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO BOGOTA - REGIONAL CENTRAL

Fecha generación: 28/06/2023 09:54 AM

CARTILLA BIOGRÁFICA DEL INTERNO

N.U 5675 Apellidos y Nombres: GARCES ARDILA HENRY * Identificado NO

XII-I Actividad Actual TEE

NOMBRE ACTIVIDAD OPERARIO DE EMISORA Fecha Inicial: 15/04/2023

XIII. INFORMACIÓN DOMICILIARIA

XIII-I Programación Visitas Domiciliarias

DR.FABIAN ANDRES SOLANO OCAMPO
ASESOR JURIDICO



URGENTE-7480-J14-DG.D.-OIIO-RV: URGENTE // Alcance Al recurso de reposicion j14

Ventanilla 2 Centro Servicios Juzgado Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C. <ventanilla2csjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jun 13/07/2023 5:18 PM

Para:Secretaria 3 Centro De Servicios Epms - Seccional Bogotá <cs03ejcpbt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC:Martha Nelly Cano Moreno <mcanom@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 3 archivos adjuntos (737 KB)

Alcancereposicion j14.pdf; soportes alcance reposición j14.pdf; 7480.pdf;

De: Coordinacion Centro Servicios Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.

<coorcsejcpbt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 13 de julio de 2023 4:46 p. m.

Para: Ventanilla 2 Centro Servicios Juzgado Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.

<ventanilla2csjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: URGENTE // Alcance Al recurso de reposicion j14

Buenos días, cordial saludo.

Me permito remitir el correo electrónico que antecede para su recepción y posterior ingreso.

Gracias.



Coordinación Centro de Servicios Administrativos
Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad
Bogotá

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir

este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

De: RAGEH 741 <fullgp909@gmail.com>

Enviado: jueves, 13 de julio de 2023 4:41 p. m.

Para: Coordinacion Centro Servicios Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.
<coorcsejcpbt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Alcance Al recurso de reposicion j14

Cordial saludo.

Por medio del presente, muy respetuosamente me permito poner a su disposición el escrito de alcance al recurso de reposición radicado ante el Juzgado 14 de ejecución de penas y medidas de seguridad de Bogota.

Anexo escrito de alcance junto con sus respectivos soportes del PPL GARCES ARDILA HENRY, recludo en el COBOG, patio 6, estructura 1

Agradezco su amable atención y la radicación de estos documentos ante el Juzgado 14 de EPMS de Bogota DC.

Atentamente

Carmen Janeth Prieto

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

URGENTE // Alcance Al recurso de reposicion j14

Coordinacion Centro Servicios Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.
<coorcsejcpbt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 13/07/2023 4:46 PM

Para: Ventanilla 2 Centro Servicios Juzgado Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.
<ventanilla2csjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (600 KB)

Alcancereposicion j14.pdf; soportes alcance reposición j14.pdf;

Buenos días, cordial saludo.

Me permito remitir el correo electrónico que antecede para su recepción y posterior ingreso.

Gracias.



Coordinación Centro de Servicios Administrativos
Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad
Bogotá

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

De: RAGEH 741 <fullgp909@gmail.com>

Enviado: jueves, 13 de julio de 2023 4:41 p. m.

Para: Coordinacion Centro Servicios Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.
<coorcsejcpbt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Alcance Al recurso de reposicion j14

Cordial saludo.

Por medio del presente, muy respetuosamente me permito poner a su disposición el escrito de alcance al recurso de reposición radicado ante el Juzgado 14 de ejecución de penas y medidas de seguridad de Bogota.

Anexo escrito de alcance junto con sus respectivos soportes del PPL GARCES ARDILA HENRY, recluido en el COBOG, patio 6, estructura 1

Agradezco su amable atención y la radicación de estos documentos ante el Juzgado 14 de EPMS de Bogota DC.

Atentamente

Carmen Janeth Prieto

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Bogotá D.C., 13 de julio de 2023.

SEÑORES:

JUZGADO 14 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

BOGOTÁ D.C.

Asunto: **ALCANCE A RECURSO DE REPOSICION**

Cordial saludo

Por medio del presente, con todo respeto me permito dar alcance al recurso de reposición radicado en fecha 07 de julio de 2023, confirmando el envío de la documentación solicitada por su Honorable despacho relacionada con actualización de conducta, concepto favorable y demás.

En la fecha me notifican el envío de la totalidad de documentación con destino a su Despacho. (ANEXO COPIAS)

Realizo el presente alcance para que su señoría tenga en cuenta la documentación enviada en el estudio del beneficio de libertad condicional.

Pido disculpas por la premura e insistencia en solicitar se me resuelva este beneficio, pero es que ya es mucho tiempo en el que mi familia y yo hemos esperado para acceder a el y retomar mi vida en libertad.

Agradezco de antemano la atención a la presente,

Atentamente

HENRY GARCÉS ARDILA

CC # 79.848.014

TD # 110862

NUI # 5675

PABELLON 6, ESTRUCTURA 1, COBOG - LA PICOTA

Anexo 02 folios con soportes de prueba

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Henry Garcés Ardila', is written over the typed name and identification numbers. To the right of the signature is a dark, circular fingerprint impression.

113-COBOG-AJUR-0992

Bogotá, 06 de julio de 2023

SEÑORES:

JUZGADO 14 EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ
CALLE 11 # 9 A-24 EDIFICIO KAISER

ASUNTO: ENVIÓ DOCUMENTOS PARA LIBERTAD CONDICIONAL

CONDENADO: GARCES ARDILA HENRY

CEDULA: 79848014 NUI 5675

UBICACIÓN: PABELLÓN 6

DELITO: HOMICIDIO AGRAVADO Y OTROS DELITOS

PROCESO: 68001310700220060022100

Me permito remitir la siguiente documentación del interno que se cita en la referencia del 15/06/2023 con el fin de que su despacho se pronuncie acerca de la libertad condicional.

1. Resolución favorable # 2686 del 06 de julio de 2023
2. Cartilla biográfica
3. CERTIFICADO HISTORICO NACIONAL DE CONDUCTAS

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente.


DR. FABIÁN ANDRÉS SOLANO OCAMPO
Responsable del grupo de gestión legal a la PPL COBOG


TD 110862



Juridicaeron Epcpicota <juridicaeron.epcpicota@inpec.gov.co>

JUZ 14 LIBERTAD CONDICIONAL PPL GARCES ARDILA HENRY

1 mensaje

Juridicaeron Epcpicota <juridicaeron.epcpicota@inpec.gov.co>
Para: ventanilla2csjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

13 de julio de 2023, 11:22

Cordial saludo

Envío documentos para estudio de libertad condicional del PPL en mención

--

Atentamente,

(GRADO)Juridicaeron Epcpicota (Cambiar por nombre del responsable del correo, si aplica)

Cargo del remitente (Mayúscula Inicial, no se usan siglas)



Notificado!
[Signature]
13/07/2023

2 adjuntos

PPL GARCES ARDILA HENRY .pdf
1207K

CartillaBiografica GARCES ARDILA HENRY.pdf
67K